



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DURANTE EL EJERCICIO 2024.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los vecinos de Malpartida de Plasencia para garantizar el derecho a los servicios de suministros mínimos vitales durante el año 2024, en virtud de lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024.

SEGUNDA. - Financiación.

Las ayudas que se concedan para el pago de gastos de energía eléctrica, gas natural, gas propano, gas butano, agua potable de la red general de abastecimiento incluida la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores y gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago de dichos suministros, serán financiadas con cargo a los fondos del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024, hasta un importe máximo de 21.296,88 euros.

Las ayudas se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024.

TERCERA. - Naturaleza y definiciones.

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el punto quinto de las presentes bases.

2. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.





3. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en el párrafo anterior

4. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

CUARTA. - Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitrales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la orden PCM 169/2022, de 9 de marzo por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de





convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

El límite de rentas o ingresos en función del número de miembros de la unidad de convivencia será el siguiente:

LIMITE DE INGRESOS 2024

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €





LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.





d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

QUINTA. - Gastos subvencionables y cuantía máxima.

1. Se considerarán gastos subvencionables con cargo a los fondos del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, los siguientes:





a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2.- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3 No serán subvencionables los gastos referidos a facturas o tasas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos provenientes de otras ayudas públicas o privadas, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.





4.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Núm. de miembros de la unidad de convivencia	Cuantía máxima de la ayuda para electricidad, agua, gas natural, gas butano o gastos de reconexión
Hasta 2 miembros	950,00 euros
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 euros
5 o más miembros	1.200,00 euros

SEXTA. - Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, todos los días hábiles de 09,00 a 14,00 horas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta la extinción de los fondos concedidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación rebase el 31 de diciembre de 2024. Una vez agotados los citados fondos el Ayuntamiento hará pública la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Certificados de empadronamiento de otros Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de no cumplir con la antigüedad requerida en este Municipio. Los certificados de empadronamiento en Malpartida de Plasencia se incorporarán de oficio.
- b) Fotocopia del libro de familia
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, fotocopia de la sentencia judicial y en su caso convenio regulador.
- d) Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondientes a los tres meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud, sean de la naturaleza que sean, que deberá acreditarse mediante fotocopias compulsadas de nóminas, alquileres, recibos de cobro de pensiones, ayudas o subsidios, etc. En el supuesto de que algún miembro de la unidad de convivencia no perciba ningún tipo de ingreso deberá aportar certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) que acredite la no percepción de ayudas o subsidios por desempleo, así como certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social que indique la percepción o no de pensiones públicas, indicando, en su caso, la cuantía neta mensual.





- e) Documentación que acredite la existencia de un contrato de alquiler de la vivienda habitual del solicitante, en su caso.
- f) Documentación que acredite la existencia de un crédito hipotecario sobre la vivienda habitual del solicitante, en su caso.
- g) Documentación acreditativa de que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65%, o tiene valorada la situación de dependencia, en su caso.
- h) Informe de Vida de Laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Fotocopia compulsada del N.I.F. de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- j) En caso de solicitar la ayuda para el pago de facturas de energía eléctrica, fotocopia de las mismas.
- k) En el caso de solicitar ayuda para el pago de facturas de gas propano y butano, fotocopias compulsadas de las mismas, en las que deberá venir indicado la fecha del suministro.

No obstante, el Servicio Social de Atención Social Básica podrá requerir al solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia cualquier otra documentación que sea necesaria para emitir el informe correspondiente.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

SÉPTIMA. - Tramitación y resolución.

Una vez presentadas la solicitud en el Registro General, se dará traslado de ellas al Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento para su valoración y emisión del correspondiente informe.

El informe del Servicio Social de Atención Social Básica. deberá indicar si el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario e indicar propuesta del importe de la ayuda a conceder y conceptos para los que se destinará citada ayuda.

Una vez emitido el anterior informe se procederá a la resolución inmediata de la solicitud.





Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación. A tal efecto, las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la presentación del último documento o de la última subsanación.

OCTAVA. - Pago.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, basura y alcantarillado, en el caso de que la misma esté impagada o al beneficiario de la ayuda si estuviese ya pagada.

Las ayudas para el pago de deudas de gas propano y butano serán abonadas directamente al beneficiario, previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

2. Una vez abonada por este Ayuntamiento la ayuda concedida para el pago de gastos de gas propano y butano, el beneficiario de la misma deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del abono de la misma, fotocopia compulsada del justificante del pago de la factura del citado suministro, si no lo hubiera realizado ya.

El incumplimiento del plazo de abono de la deuda por suministros vitales para las que se concede la ayuda, dentro del indicado plazo, dará lugar a la pérdida de la ayuda y a la obligación de su reintegro.

NOVENA. - Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.





e) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

DÉCIMA. - Causas de modificación y extinción de la ayuda.

1. Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el apartado quinto de las presentes bases, si procede.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

2. Son causas de extinción:

- a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
- d) Cambio de residencia a otra localidad.
- e) Ocultamiento o falseamiento de datos.

UNDÉCIMA. - Normativa aplicable.

Para lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales así como la demás normativa aplicable por razón de la materia.

Malpartida de Plasencia a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE





**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.P. 10680
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24
Fax: 927 40 46 20
C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

Fdo. José Raúl Barrado Módenes.





**Ayuntamiento de
Malpartida de Plasencia**
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1
C.P. 10680
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24
Fax: 927 40 46 20
C.I.F. P-1011900-F
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

Anexo I



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



Fecha de Entrada: **AYUNTAMIENTO DE**

MALPARTIDA DE PLASENCIA

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS

MÍNIMOS VITALES

EJERCICIO 2024

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco con solicitante	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas propano





Basura y/o Alcantarillado Gas butano Alta/reconexión por impago:

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros

4. Ingresos netos de la unidad de convivencia en los últimos tres meses anteriores a la fecha de la solicitud

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

- Certificados de empadronamiento de otros Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Documentación que acredite la existencia de un contrato de alquiler o un crédito hipotecario de la vivienda habitual del solicitante
- Documentación acreditativa de que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65%, o tiene valorada la situación de dependencia, en su caso.
- Informe de Vida de Laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Fotocopia compulsada del N.I.F. de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, fotocopia de la sentencia judicial y en su caso convenio regulador.
- Fotocopia compulsada de las facturas de suministros pendientes de pago.
- Justificante de haber solicitado el Bono Social, si procede.
- Otra documentación:

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO que el Ayuntamiento recabe mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos y/o privados que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de acuerdo con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración





Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En.....a.....de.....de 2024.

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma **CONSIENTO** que el Ayuntamiento recabe mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos o privados que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

7. Número de cuenta para el abono de la ayuda que se conceda para el gasto de gas butano.

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, sito en la Plaza Mayor, 1, C.P. 10680, de Malpartida de Plasencia.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

